El documento consta de un total de 6 página/s. Página 1 de 6. Código de Verificación Electrónica (CVE) BQPbkx6TeZ3ygNCLswop

MEMORIA JUSTIFICATIVA OBRAS DE RESTAURACIÓN IGLESIA DE SAN AGUSTÍN

1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL, SITUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN Y NECESIDAD A SATIFACER.

La finalidad que se pretende conseguir con la presente licitación consiste en solventar las patologías que presenta la Iglesia de San Agustín, que pueden agruparse en los siguientes aspectos:

- Patologías estructurales manifestadas en las fisuraciones existentes.

- Humedades generalizadas

- Deterioro del camarín y de sus pinturas murales.

- Cubiertas deterioradas con filtraciones y hundimientos parciales del tablero de madera superior.

Para ello resulta necesario la ejecución de las obras de restauración de la Iglesia de San Agustín recogidas en el correspondiente Proyecto de Restauración redactado por el arquitecto D. Diego Peris Sánchez, que según consta en el mismo consisten de modo resumido en:

- Reparaciones básicas estructurales de bóvedas.

- Reparación de grietas y fisuras de fachada.

- Revisión y reparación de humedades, adoptando para ello diferentes soluciones en las distintas zonas del edificio.

- Restauración de la zona del camarín, incluyendo la apertura de la comunicación del camarín con la zona del presbiterio, consolidación estructural del conjunto y restauración de pinturas de paramentos.

- Adecuación de la zona de sacristía.

- Reparaciones de cubierta.

El Ayuntamiento ha optado por un contrato de OBRAS, al carecer no sólo de medios técnicos y personales sino también de la especialización y experiencia requerida para la realización de este tipo de obras.

2.-MARCO NORMATIVO

En el desarrollo del presente Contrato, será de obligado cumplimiento la siguiente reglamentación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- Normativa recogida en el Anexo I de la Memoria del Proyecto de Restauración de la Iglesia de San Agustín, redactado por el arquitecto D. Diego Peris Sánchez visado el 13 de noviembre de 2019.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o Pliego de Condiciones incluido en el Proyecto de Restauración de la Iglesia de San Agustín, redactado por el arquitecto D. Diego Peris Sánchez visado el 13 de noviembre de 2019 (incluida subsanación hoja nº 2 del mismo).

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato tiene como finalidad la ejecución del *Proyecto de Restauración de la Iglesia de San Agustín, redactado por el arquitecto D. Diego Peris Sánchez, visado el 13 de noviembre de 2019.*

CPV: 45454100-*5 Trabajos de restauración*

4.- ANÁLISIS TÉCNICO

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Con fecha 8 de noviembre de 2019, el Delegado Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes resuelve conceder al Ayuntamiento de Almagro Autorización Previa para la restauración de la Iglesia de San Agustín, de conformidad con el proyecto presentado y con los condicionantes que constan en dicha autorización, afectando a la ejecución del contrato de obras el condicionante 3 referido a Conservación y Restauración, cuyo cumplimiento corresponde al contratista, debiendo acreditar los licitadores la disponibilidad del personal técnico, esté o no integrado en la empresa, con la titulación exigida por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la restauración y reintegración de grietas, faltas, pinturas murales, etc., previa presentación ante la Delegación Provincial de la citada Consejería de solicitud de autorización de trabajos acompañada de proyecto técnico de actuación suscrito por dichos técnicos.

*"3. **Conservación y Restauración:***

***De acuerdo con la normativa en materia cultural y dada la protección cultural con que cuenta el inmueble en el que se va a intervenir**, la restauración y reintegración de grietas, faltas, pinturas murales, etc. en los paramentos interiores, muros, bóvedas y cúpulas, tanto en el interior de la iglesia como en el camarín y la sacristía deberán ser realizadas por técnicos en conservación y restauración.*

*Dichas intervenciones deberán garantizarse mediante presentación ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Ciudad Real, de la **solicitud de***

El documento consta de un total de 6 página/s. Página 2 de 6. Código de Verificación Electrónica (CVE) BQPbkx6TeZ3ygNCLswop

***autorización de trabajos acompañada de proyecto técnico de actuación**, que deberá adecuarse a lo previsto en los artículos 27 y 28 de la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha."*

5.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 159, y en base a las necesidades descritas y al objeto del contrato, el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación, es el **procedimiento abierto simplificado**, por la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- Que su valor estimado sea inferior a 2.000.000,00 euros.
- No superar los criterios de adjudicación el 25% de los criterios sujetos a juicio de valor.

En los procedimientos abiertos puede formar parte cualquier empresario quedando excluida cualquier negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Su publicación será en la Plataforma de Contratación del Estado.

El plazo de recepción de ofertas será de **20 días** desde la publicación en dicho perfil de contratante.

6.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se ha considerado un contrato de Obras.

En cumplimiento al artículo 231 de la LCSP la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

La Iglesia de San Agustín sobre la que se actúa es de propiedad municipal.

El proyecto presentado define una Obra Completa susceptible de ser entregada, a su terminación, al público, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones.

Según su objeto y su naturaleza la Clasificación de la obra según la Ley 9/2017 de contratos del sector público en base a su Artículo 232 es de:

a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

Por su importe no requiere la clasificación del contratista.

Por su importe no está sujeto a Regulación Armonizada.

El documento consta de un total de 6 página/s. Página 3 de 6. Código de Verificación Electrónica (CVE) BQPbkx6TeZ3ygNCLswop

7.- ANÁLISIS DE EJECUCIÓN POR LOTES

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), –se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

- Al tratarse actuaciones sobre una misma realidad física, La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

- La ejecución de las diferentes prestaciones por contratistas distintos dificultaría la coordinación de trabajos que necesariamente han de realizarse de forma simultánea o paralela.

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y FINANCIERA:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación siguiente correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos:

1.- Clasificación del contratista: *grupo k, subgrupo 7. Categoría de clasificación igual o superior a 2*.

2.- Criterios exigibles de **solvencia económica y financiera y solvencia técnica** para contratar.

2.1.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al del presente procedimiento.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el procedimiento y en los pliegos del contrato.

2.2.- La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

El documento consta de un total de 6 página/s. Página 4 de 6. Código de Verificación Electrónica (CVE) BQPbkx6TeZ3ygNCLswop

a) *Acreditar un mínimo de dos obras ejecutadas en los últimos cinco años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, (es decir grupo k, subgrupo 7,con categoría de clasificación igual o superior a 2), Se acreditará mediante certificados de buena ejecución; estos certificados, suscritos por la dirección facultativa de las obras, indicarán el importe de adjudicación, las fechas y el lugar de ejecución de las mismas y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.*

9.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS:

Se aportará declaración indicando que se dispone del siguiente personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, y que se deberán adscribir para la ejecución de este contrato, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes:

- Un responsable de los operarios cualificado para llevar la gestión directa y coordinación de los trabajos. Su titulación mínima será la de técnico de grado medio (Arquitecto Técnico, Aparejador o Ingeniero de la Edificación) con experiencia en al menos dos obras de similares características e importes, aportando como documentos acreditativos el correspondiente título y contratos de trabajo en los que consten las características de las obras que se incluyan.

- Una empresa especializada en trabajos de restauración de pinturas, que disponga de los técnicos en conservación y restauración, cualificados para la reintegración de grietas, faltas, pinturas murales, etc. y para la presentación ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de solicitud de autorización de trabajos acompañada de proyecto técnico de actuación, aportando como documentos acreditativos el correspondiente certificado expedido por organismo reconocido, documento oficial o pertenencia a asociaciones profesionales de restauración y conservación y titulación de los técnicos.

- Una empresa especializada en auscultación y monitorización de movimientos de edificios, cualificada para la realización de los trabajos incluidos en el capítulo 8 del Presupuesto y Mediciones del Proyecto de Restauración de la Iglesia de San Agustín, aportando como documentos acreditativos el correspondiente certificado expedido por organismo reconocido, documento oficial o dos actuaciones de similares características en los últimos cinco años.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El documento consta de un total de 6 página/s. Página 5 de 6. Código de Verificación Electrónica (CVE) BQPbkx6TeZ3ygNCLswop

Procederá la revisión de precios del Contrato de acuerdo a lo establecido en el art.103 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

En el caso planteado no procede la revisión de precios.

Firmado por Maria Eugenia Muñoz Benito el 27/11/2019

El documento consta de un total de 6 página/s. Página 6 de 6. Código de Verificación Electrónica (CVE) BQPbkx6TeZ3ygNCLswop